

*Ángel Garrorena Morales  
Luis Gálvez Muñoz*

## El año autonómico. Sus claves

El año autonómico 2010 ha venido marcado en la Comunidad Autónoma de Murcia por tres hechos que, en no pequeña medida, han caracterizado su decurso. Son ellos, el final de la amenaza que la eventual aprobación del Proyecto de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha había venido suponiendo durante los últimos años en materia de recursos hídricos para los intereses de la Comunidad Autónoma murciana; el inesperado desenlace de las negociaciones que deberían haber hecho posible, por fin, la transferencia a esta Comunidad de las competencias en justicia; e, inevitablemente, la existencia de un complicado año económico, en todas partes complejo pero aquí particularmente difícil en razón de los abruptos problemas derivados del ajuste del déficit a los que esta Comunidad se ha tenido que enfrentar.

El primero de tales hechos ha pacificado, por ahora, la llamada «guerra del agua» que durante los últimos tiempos mantenía enfrentadas a las Comunidades Autónomas de Murcia –también la de Valencia– y de Castilla-La Mancha; ello al menos hasta que otras cuestiones (elaboración de los Planes de cuenca, acuerdos del Consejo de Ministros sobre concretas transferencias de agua desde el Tajo hacia la Comunidad murciana...) no la reabran bajo nuevas especies, como en buena medida ya ha comenzado a suceder.

El segundo de los acaecimientos arriba mencionados, la frustración en la que ha terminado desembocando el proceso de transferencias en materia de justicia, amén de ser causa de la única modificación habida en el organigrama de la Administración Regional, ha supuesto el fracaso de unas expectativas que la Comunidad Autónoma daba por seguras y que, sin embargo, finalmente no se han podido cumplir.

En fin, el tercero de los hechos a los que aludimos, esto es, la condición complicada del año económico que ahora se cierra, ha estado en la base de importantes esfuerzos, sacrificios y aun frustraciones que han acabado por condicionar no sólo las posibilidades de presente de actuación del Ejecutivo autonómico sino incluso sus perspectivas de futuro, al menos inmediato. La gravedad de la situación así apuntada hace que debamos comenzar por referirnos a ella.

### **«Annus Horribilis» de la Comunidad Autónoma murciana en materia financiera. Las dificultades para cumplir el objetivo de déficit para 2010; Sus consecuencias**

El 24 de noviembre, a resultas de lo tratado ese día en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera, la Vicepresidenta segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda anunció que Murcia y Castilla-La Mancha eran las dos únicas Comunidades cuyo desfase entre ingresos y gastos ofrecía un alto riesgo de incumplir el objetivo de déficit previamente fijado para todas las Comunidades por dicho Consejo en el 2,4% del PIB para 2010 y en el 1,3 para 2011; asimismo informó a ambas Comunidades de las graves consecuencias que tal incumplimiento podría tener para ellas, toda vez que el Gobierno central había decidido utilizar el mecanismo de control que el art. 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas, pone en sus manos para imponer a éstas la necesaria disciplina presupuestaria y, en consecuencia, no pensaba conceder la preceptiva autorización del Estado que las Comunidades necesitan para emitir deuda pública a aquéllas que, dentro de 2010, no lograsen ajustar su déficit al mencionado 2,4%, lo que, a efectos prácticos, significaba la imposibilidad de acudir a tal recurso para enjugar el desfase de sus cuentas, con los obvios problemas que ello pudiera acarrear.

Este aviso colocó en su día en una difícil situación a la Comunidad Autónoma de Murcia ya que el Gobierno regional contaba con la posibilidad de emitir deuda pública por valor de 500 millones como única forma de cerrar el ejercicio económico pudiendo hacer frente a todos sus compromisos, y fundamentalmente a sus elevados débitos con los proveedores en el área de sanidad. Murcia consideraba que tenía cuello para realizar tal operación por ser una de las Comunidades menos endeudadas de toda España. No obstante, este planteamiento no se hacía cargo del hecho, aparentemente contradictorio, pero crucial, de que la Comunidad, pese a estar escasamente endeudada y tener hasta ayer una economía en cierto modo pujante, de pronto presentara graves problemas de desajuste presupuestario y aun de falta de liquidez. La explicación a esa realidad probablemente haya que buscarla en el hecho de que durante los años de fuerte crecimiento económico Murcia haya podido cubrir holgadamente sus gastos, ofreciendo un alto nivel de servicios, sin apenas tener que endeudarse porque así se lo permitía el solo recurso a los ingresos ordinarios procedentes de la recaudación, y sin embargo la crisis actual la coloque en idéntico compromiso de gasto pero con un montante de ingresos (dado el descenso en la recaudación y el recorte en ciertas aportaciones del Estado...) rotundamente menor. De todos modos, sea cual sea el diagnóstico de la situación así creada, lo cierto es que la trascendencia del anuncio hecho por la Ministra de Economía hizo que la Consejera de Economía y Hacienda solicitara el mismo día 25 de noviembre la apertura urgente de conversaciones con los técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda a fin de determinar qué medidas consideraría éste suficientes para entender superado el riesgo de incumplimiento del objetivo de déficit del 2,4% del PIB para 2010 y, en consecuencia, poder desbloquear la emisión de deuda pública, vista ahora por la Comunidad Autónoma como imprescindible.

Esos contactos (comunicación constante entre el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Consejera de Economía y Hacienda, a un nivel; reuniones en Madrid de las delegaciones técnicas del Ministerio y de la Consejería, a

otro nivel) se produjeron efectivamente y aun consiguieron ciertas aproximaciones entre ambos interlocutores. Sin embargo el 20 de diciembre, al hacer públicas las cifras de ejecución presupuestaria de las Comunidades Autónomas a fecha 30 de septiembre de 2010, la Ministra de Economía y Hacienda reiteró que, a la vista de tales últimos datos, Murcia no parecía estar en situación de poder reducir su déficit al 2,4 antes de finalizar el año (de hecho, su desajuste en dicha fecha ascendía al 3,12 del PIB regional, casi el triple de la media de todas las Comunidades, cifrada en el 1,24, y sólo por debajo del 4,69 de Castilla-La Mancha), con lo cual no podría recibir autorización para ofrecer deuda en los mercados financieros.

Ello fue decisivo para que el Gobierno regional decidiera ese mismo día dar una salida drástica al problema y, en consecuencia, acordase que al día siguiente, 21 de diciembre, el Grupo parlamentario Popular (no, por tanto, el propio Gobierno, para ahorrar así incluso el tiempo de determinados informes preceptivos) depositara en la Asamblea una *Proposición de Ley de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas* cuyo texto contenía todo un paquete de extremadas y muy severas medidas «*dirigidas* –según declaraba su propia exposición de motivos– *a propiciar la reducción del déficit público de la Comunidad... materializando así el compromiso adquirido con el Gobierno de la Nación...*». La Junta de Portavoces acordó el día 22 tramitar dicha proposición por el procedimiento de urgencia y el Pleno de la Cámara la aprobó el 23 de diciembre como Ley 5/2010, de 27 de dicho mes (vid. BORMU núm. 301, de 31 de diciembre). Las principales medidas de ajuste que incluye la citada ley son las siguientes:

a) En el ámbito de los gastos de personal, se amplía la jornada semanal de todo el personal al servicio de la Administración autonómica –hasta ahora fijada en 35 horas– a 37,5 si se trata de personal con dedicación normal y a 40 horas si se trata de personal que ocupe puestos de especial dedicación. Se intenta controlar además el absentismo de los empleados públicos, reduciendo así los 60 millones de euros que se pagan en sustituciones por bajas laborales. Dejan de retribuirse, asimismo, gratificaciones por servicios extraordinarios, los cuales deberán compensarse con descansos adicionales. Se suprime coyunturalmente el deber de realizar aportaciones al plan de pensiones. Y se establece que el tiempo utilizado por los empleados públicos en cursos y actividades de formación no será computable a partir de ahora a efectos del cumplimiento de la jornada semanal.

b) En particular, por lo que respecta a los sectores de la sanidad y de la educación, sin duda los más afectados, se revisan drásticamente a la baja buena parte de los complementos que venía percibiendo el personal sanitario, retirándole mejoras alcanzadas en los últimos años, y deja de abonarse también la cantidad de 75 euros mensuales que se adicionaron en 2008 al complemento de productividad del personal docente no universitario

c) Se deja inequívocamente claro que no se realizará oferta de empleo público durante 2011 en ningún ámbito de la Administración regional.

d) Antes de que finalice el primer trimestre de 2011 deberá estar terminado, según determina la ley, un Plan General de Redistribución de Efectivos que permita racionalizar las plantillas, rentabilizar el ahorro que hayan supuesto las medidas anteriores y desplazar personal a los servicios que más lo necesiten.

e) En otro orden de cosas, se reduce al 50% el número de liberados sindicales, quedando para ello sin efecto quince pactos y acuerdos suscritos con los sindicatos, alguno de los cuales venía rigiendo desde 1998.

f) Dentro de 2011 deberán quedar suprimidos también el 70% de los entes que integran el sector público regional a fecha 31 de diciembre de 2010, teniendo las Consejerías que concretar sus respectivas propuestas antes del 1 de marzo.

g) Se reduce la financiación destinada al ente «Televisión Autónoma de la Región de Murcia, S. A. U.» en un drástico 80% y se ordena asimismo cambiar su modelo de gestión.

h) Se suprimen los gastos relacionados con la proyección exterior de la imagen de la Región de Murcia que no se consideren imprescindibles, lo que sin duda tiene que ver con la fuerte censura social que en su momento generó la costísima y muy discutible campaña «Murcia, No-Typical».

i) Se modifica la Ley 3/1992, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, para posibilitar la enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a dicho patrimonio, reservándose la Comunidad el uso temporal de los mismos.

j) Y se cierra, en fin, la norma con un amplio catálogo de medidas sobre autorización y control de contratos, disposición de fondos, subvenciones y anticipos, etc.

A tales recortes hay que unir, a su vez, los establecidos en este tramo final del año por la Ley 4/2010, de Presupuestos para 2011, y por la Ley 2/2010, de adaptación de la escala autonómica del IRPF al nuevo sistema de financiación, con los que (no en vano las tres leyes son de idéntica fecha: 27 de diciembre) guardan una profunda conexión:

a) Según lo normado en la primera de tales leyes, en la Ley de Presupuestos, la Comunidad Autónoma de Murcia ha terminado por establecer determinados tramos de gravamen autonómico en el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de ciertos Hidrocarburos (2,4 céntimos por litro de gasolina y 1,2 por litro de gasóleo de uso general) para subvenir así a los elevados costes del servicio de salud, renunciando con ello a su hasta ahora decidida intención de no implantar jamás el llamado «céntimo sanitario» con destino a tales atenciones.

b) Por la segunda de tales leyes, el Gobierno regional ha debido dar marcha atrás, asimismo, al compromiso electoral adquirido por él al comienzo de esta Legislatura consistente en bajar durante la misma un punto en el tramo autonómico del IRPF. La mencionada promesa debía hacerla efectiva reduciendo un cuarto de punto cada año y, de hecho, en 2008 ya se aprobó una rebaja del 0,25% en dicho gravamen, rebaja que es la que ahora el Gobierno popular ha acabado por retirar aprovechando para ello una propuesta que había formulado en dicho sentido IU.

En fin, si a lo anterior añadimos que las necesidades del ajuste que la Comunidad Autónoma ha tenido que realizar en este final de año le han obligado a aplazar la asunción de las competencias en justicia cuando éstas ya estaban negociadas, y que –además y desde otra perspectiva– la contestación a las medidas que reseñamos se ha traducido en la aparición de una fuerte agitación social con multitudinarias y no siempre pacíficas movilizaciones sindicales contra el Gobierno

autonómico con las que éste jamás hubiera contado, se entenderá tanto la intensidad de la crisis financiera que la Comunidad Autónoma de Murcia ha debido encarar durante 2010 como el hecho de que hayamos de referirnos a ella más de una vez en las páginas que siguen.

## Los partidos políticos en la Comunidad Autónoma de Murcia

### *Las elecciones primarias en el PSRM-PSOE*

Pese a ser un año preelectoral, no ha habido novedades dignas de mención cara a los comicios autonómicos del año próximo ni en el PP (una vez confirmada en septiembre de 2009 la decisión del actual Presidente de la Comunidad Autónoma, Ramón Luís Valcárcel, de concurrir de nuevo a las elecciones como cabeza de lista, lo que podría suponer para él su reelección para un quinto mandato) ni tampoco en IU. Sí las ha habido en cambio, y muy atendibles, en el Partido Socialista (PSRM-PSOE) donde su actual líder, Pedro Saura, anunció en los primeros días de agosto su renuncia a presentarse en 2011 y por segunda vez (la primera lo hizo en las elecciones de mayo de 2007 con no buenos resultados) como candidato a la Presidencia de la Comunidad. Según explicitó el propio interesado en dicho momento, esa renuncia no se hacía extensiva a la Secretaría General del Partido, puesto que pretendía conservar hasta que el próximo Congreso Regional proveyera a su relevo como modo razonable de no provocar un vacío excesivo de poder en la formación que él todavía estaba presidiendo y aún hoy preside.

Las razones de dicha decisión es inevitable conectarlas con la caída en vertical que los resultados electorales del PSOE de la Región de Murcia vienen sufriendo prácticamente desde que en 1995 perdiera las elecciones autonómicas y, con ellas, no sólo el Gobierno de la Comunidad sino también la posición que como partido hegemónico había venido ostentando ininterrumpidamente en la Comunidad desde el inicio de la democracia. Este continuado descenso del respaldo ciudadano se tradujo en la pasadas elecciones regionales (27 de mayo de 2007), bajo el liderazgo del propio Pedro Saura, en la obtención de un 31,99% del total de votos, lo que supuso una pérdida de dos puntos sobre el ya preocupante porcentaje (33,92% frente al 56,34% del PP) alcanzado en 2003. De ahí que, no habiendo funcionado en 2007 el revulsivo de su designación como candidato, y ante el temor anunciado por los sondeos de que el partido pueda sufrir una derrota aún mayor en las elecciones de 2011, el propio Secretario General haya tomado la decisión de buscar una alternativa a su candidatura como modo de intentar frenar la tendencia que esos resultados marcan.

Consecuencia de la citada renuncia ha sido la apertura del obligado proceso para designar a quien haya de ser el candidato del PSRM-PSOE a la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia en las elecciones autonómicas de 2011. Con la premura que el calendario previamente fijado por el Comité Federal del PSOE imponía (las candidaturas para regir las Comunidades Autónomas debían estar formalizadas entre el 6 y el 21 de septiembre, y el 3 de octubre donde hubiera que celebrar elecciones primarias), el Comité Regional inició consultas con

los secretarios de agrupaciones y con los cuadros directivos del Partido dentro del propio mes de agosto a fin de fijar el modo de conducir dicho proceso. En este contexto se produjo el anuncio por parte de Begoña García Retegui, vicesecretario del Grupo socialista en la Asamblea, y de Jesús Navarro, Alcalde de Calasparra, de su intención de competir por la candidatura socialista para la Presidencia de la Comunidad, lo que determinó que la Ejecutiva Regional decidiera en su reunión del 30 de agosto acudir a la convocatoria de elecciones primarias, a celebrar el 3 de octubre. Llegado ese día, y, una vez concluido el oportuno escrutinio, Begoña García Retegui obtuvo 2.665 votos de los militantes (un 66,4% del total) en 45 de las 55 agrupaciones que integran el Partido en la Región de Murcia frente a los 1.349 (un 33,6%) logrados por Jesús Navarro. En consecuencia, será García Retegui quien dispute al actual Presidente, Ramón Luís Valcárcel, la Presidencia de la Comunidad Autónoma en 2011.

*Los datos del «Barómetro de otoño» del Centro de Estudios Murcianos de Opinión Pública (CEMOP) en la doble perspectiva de las próximas elecciones autonómicas y de la situación actual*

La publicación a finales de noviembre del Barómetro que realiza periódicamente el Centro de Estudios Murcianos de Opinión Pública (en este caso, el *Barómetro de otoño*) ha aportado una información que nos ilustra tanto sobre la repercusión que la citada celebración de elecciones primarias por el PSOE pueda haber tenido entre sus eventuales electores como sobre el respaldo con el que, a día de hoy, cuentan las distintas formaciones que, con toda seguridad, concurrirán a las elecciones autonómicas de 2011, bien que, como diremos después, esa información deba ser matizada hoy a la luz de los sucesos producidos a final de año. Por resumir de la manera más concisa sus datos, sí parece que la designación de la futura candidata socialista a la Presidencia de la Comunidad ha tenido al menos un moderado impacto sobre la opinión de los ciudadanos ya que su valoración como líder –cifrada en 4,8 puntos sobre 10– ha conseguido superar en casi un punto a la alcanzada en el Barómetro anterior por quien ha renunciado a ser candidato (vid. pág. 22), sin embargo ese leve tirón personal no ha tenido el oportuno reflejo sobre las previsiones de intención de voto relativas a la formación a la que ambos pertenecen (pág. 19); de hecho, si los comicios se hubieran celebrado entre el 21 y el 26 de octubre, días a los que se realizó la encuesta, las elecciones las hubiera vuelto a ganar el PP por un 63,4% de votos mientras que el PSRM-PSOE las hubiera vuelto a perder con un 21,9%, lo que hubiera supuesto para él una impresionante caída de nada menos que diez puntos respecto del ya bajo 31,9% obtenido en 2007.

De las cifras anteriores (que, naturalmente, son sólo estimaciones que no tienen por qué coincidir, ni razonablemente coincidirán, con los resultados que en su día se alcancen) se desprenden sin embargo dos consideraciones que importa atender: a) Una de alcance más general, y a la que no es la primera vez que nos referimos en estos informes, consiste en indicar que, aunque al final no quede en ese gravísimo 21,9% pronosticado por el Barómetro, una derrota tal del PSRM-PSOE deja a la Comunidad Autónoma de Murcia sin alternativa de Gobierno, lo que equivale a privarla de una de las piezas más imprescindibles de toda demo-

cracia. b) Y otra de valor más coyuntural, pero no menos preocupante, según la cual esa ausencia de alternativa es todavía más grave cuando, como sucede en estos momentos, las últimas medidas tenidas que adoptar por el Ejecutivo murciano en materia de ajuste económico han suscitado una fuerte contestación social que amenaza con poner en cuestión buena parte de la política seguida por el Gobierno popular en los años anteriores. Resta por saber (puesto que los resultados del Barómetro correspondiente a los meses finales del año sólo se conocerán dentro de 2011) cuál vaya a ser el coste electoral que tendrá que soportar el PP en razón de la adopción de tales medidas, pero –sea cual sea ese coste– está claro que ésta es una ocasión en la que tanto para el Partido llamado a operar como posible repuesto de Gobierno como para la Comunidad que debe poder beneficiarse de dicha posibilidad, la debilidad actual del PSRM-PSOE no es una buena noticia.

### *La anunciada reforma de la Ley Electoral, una cuestión pendiente*

Como sabemos por el Informe del año anterior, el Presidente Valcárcel, en respuesta a una pregunta formulada por el portavoz de IU en el Pleno de la Asamblea de 25 de febrero de 2009, asumió el compromiso de modificar la Ley 2/1987, Electoral de la Región de Murcia, antes de que se celebraran las elecciones autonómicas de 2011. A tal efecto, anunció en dicho Pleno que de inmediato daría instrucciones al portavoz del Grupo Popular en la Cámara para que se constituyera en su seno el oportuno grupo de trabajo encargado de preparar la reforma; «*en las próximas elecciones –afirmó– desde luego tendremos una Ley Electoral distinta*». Durante 2010, sin embargo, ese grupo de trabajo aún no se ha constituido. Sí ha habido, no obstante, contactos más o menos oficiosos entre las distintas fuerzas políticas, de los cuales lo único que ha trascendido (vid. prensa de 29 de enero y de 25 de abril) es que el Grupo Socialista no está interesado en dicha reforma y que el Grupo Popular ha hecho saber a IU, lógico promotor de tal iniciativa, que si la mencionada reforma de la Ley electoral se produjera nunca iría en el sentido de abandonar la presente división de la Comunidad en cinco circunscripciones para ir a la circunscripción única o a un número menor de circunscripciones (condición ésta que es clave para aumentar la proporcionalidad y hacer más equitativo el reparto de escaños) sino que incluso podría optarse por un modelo abierto a un número de circunscripciones aún mayor. En estas condiciones, se entiende que el proceso de reforma de la vigente Ley Electoral murciana no se haya movido durante el año que ahora termina, con lo cual no es arriesgado intuir que los próximos comicios autonómicos se seguirán celebrando que la misma norma que los precedentes.

## **La marcha de la autonomía**

### *Sobre la reforma del Estatuto*

La Comunidad Autónoma de Murcia decidió iniciar los trabajos para reformar su Estatuto de Autonomía en junio de 2005, mediada la VI Legislatura. Concluida ésta, y ya dentro de la VII Legislatura, la Asamblea Regional creó en oc-

tubre de 2007 una *Comisión especial para la Reforma del Estatuto* que, salvo acordar en su sesión constitutiva que asumía los trabajos ya realizados en la IV Legislatura (fundamentalmente, comparencias de representantes de entidades sociales y de expertos), no volvió a reunirse hasta septiembre-octubre de 2009, momento en el que, en un tímido intento de relanzar sus trabajos, designó la Ponencia encargada de elaborar el correspondiente proyecto de reforma. Esta Ponencia encomendó a los servicios jurídicos de la Cámara la confección de ciertos materiales preparatorios (propuesta de índice posible, esquema comparado con otros Estatutos...) de los que tomó conocimiento en su sesión de 30 de octubre de 2009. A partir de entonces, sin embargo, (y, por lo tanto, a lo largo de todo el año 2010) no ha trascendido que esos trabajos hayan tenido continuación alguna. Dada la proximidad de las inmediatas elecciones autonómicas, todo hace pensar que ello es fruto de una decisión consciente –y, en no pequeña medida, entendible– según la cual lo más lógico es trasladar tales labores a la Legislatura siguiente.

Sólo las dificultades financieras a las que hicimos referencia al inicio de estas páginas han hecho que, ya a finales del año (vid. prensa del 8-12-2010) y al margen de los trabajos de la Comisión para la reforma del Estatuto, el portavoz del Grupo Popular –prolongando unas previas declaraciones del Presidente de la Comunidad Autónoma al diario *La Verdad* (28-11-2010)– haya recuperado el tema de la deuda histórica como uno de los contenidos imprescindibles del futuro texto estatutario, aspiración que entiende compartida por los demás Grupos de la Asamblea a la luz de lo manifestado por ellos en la Comisión especial de Financiación Autonómica en 2009.

### *Transferencias: el aplazamiento de las transferencias en justicia*

En 2010 ha estado a punto de producirse un importante avance en el curso de la autonomía murciana al quedar cerradas por fin las negociaciones que deberían haber posibilitado el acceso de la Comunidad Autónoma a sus competencias en justicia, últimas de gran calado que, mientras no se modifique el Estatuto, le quedan por asumir. No obstante, ese logro no ha sido posible por haberlo impedido finalmente determinadas dificultades que no se concretaron hasta el 20 de diciembre y que de nuevo han tenido que ver con los problemas habidos por Murcia para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria dentro de 2010.

Efectivamente, después de cuatro años de conversaciones y de repetidos aplazamientos, las reuniones tenidas entre ambas partes el 13 de febrero y el 19 de abril de 2010 –sobre todo esta última– habían permitido concluir un acuerdo al que el 30 de julio pusieron su firma en Madrid el Ministro de Justicia y el Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, lo que, previo informe preceptivo del Ministerio de Hacienda, hubiera dejado el mencionado traspaso tan sólo a expensas de las posteriores reuniones de la Comisión Mixta de Transferencias y de la adopción por el Consejo de Ministros del correspondiente Decreto de transferencias, formalidades todas ellas que deberían haberse cumplido antes del 31 de diciembre de 2010 a fin de que la Comunidad hubiera podido entrar en el ejercicio de sus nuevas competencias a partir del 1 de enero de 2011. Nada hacía pensar, pues, que el mencionado traspaso no fuera a producirse, más aún cuando la pro-

pia Comunidad –como veremos después– había creado incluso una Consejería de Justicia para gestionar sus nuevas responsabilidades. Sin embargo, el 20 de diciembre la Comunidad recibió el referido informe del Ministerio de Hacienda en el que éste, pese a dar su visto bueno a los términos del acuerdo, advertía de que el cumplimiento del mismo podía verse afectado por lo previsto en la Disposición adicional 41 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, norma según la cual el Ministerio puede bloquear el pago de convenios a aquellas Comunidades que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto para los años de 2010 y de 2011. Habida cuenta de que en el momento de recibirse tal informe ésta era la situación de Murcia respecto del objetivo de déficit para 2010, la Comunidad Autónoma de Murcia entendió que ese aviso comportaba para ella el riesgo de que el Ministerio se opusiera finalmente al abono por parte del Estado de los 4.500.000 euros adicionales de pago único previstos para inversiones a los que nos referiremos enseguida, cantidad que precisamente fue la que permitió redondear el acuerdo con el Ministerio de Justicia y sin la cual las transferencias no podían considerarse recibidas en condiciones adecuadas. En consecuencia, el 21 de diciembre la Comunidad ha pedido al Ministerio de Justicia que cancele la reunión de la Comisión Mixta de Transferencias prevista para el día 22 y le ha comunicado que debe considerar suspendido el acuerdo previamente alcanzado hasta ver si hacia los meses de junio-julio de 2011 unas circunstancias económicas distintas permiten el cumplimiento pleno del mismo.

Como quiera que la Comunidad de Murcia ha expresado al Ministerio de Justicia su deseo de que éste mantenga hasta entonces las condiciones pactadas en 2010, ello hace lógico que incluyamos aquí una mínima referencia al contenido de tales acuerdos. Según lo allí pactado, el coste efectivo de las trasferencias quedaría fijado en 70.238.624 euros, lo que, en principio, (vid. la comparecencia del Consejero de Justicia el 3 de noviembre en la Asamblea), parecería constituir una mejora sustancial de las cantidades inicialmente manejadas, resultado, entre otros ajustes, de la inclusión en las mismas del coste efectivo de las unidades creadas a 31 de diciembre de 2010 y de las que se crearan para 2011. A esa cantidad habría que unir además la previsión del mencionado pago único de 4.500.000 euros justificado en base a determinadas necesidades de inversión en infraestructuras (edificios, sedes de órganos judiciales, tecnología de la información, etc.) que la Comunidad padece y el Ministerio le reconoce. Y finalmente un millón de euros más en concepto de inversiones informáticas.

Amén de tales cantidades, en el terreno estrictamente funcional Murcia recibiría con estas transferencias, entre otros cometidos, los relativos a la gestión del personal al servicio de la Administración de justicia no perteneciente a los cuerpos cuya gestión conserva el Estado (por esta vía hubieran pasado a integrarse en la Administración regional 1.335 nuevos funcionarios más el personal laboral antes adscrito a tales tareas), los referentes a la planificación, programación, adquisición y gestión de los medios materiales necesarios para la actuación de los tribunales, y los atinentes al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y turno de oficio ante los órganos judiciales que tengan competencia en la Comunidad (no en todo el territorio nacional). Asimismo, le serían transferidos los bienes, derechos y obligaciones que se detallan en el acuerdo. En fin, si finalmente los términos del mismo se mantuvieran, su texto se vería completado

con la previsión de determinados instrumentos de colaboración entre ambas Administraciones, instrumentos que afectarían sobre todo a la promoción, utilización y compatibilidad de los bienes informáticos empleados por la Comunidad en materia de justicia con los implantados en todo el territorio del Estado y a la provisión de medios e instalaciones para que el Servicio Jurídico del Estado pueda desempeñar sus funciones.

No obstante, como ya hemos advertido, tanto el mantenimiento de tales condiciones como la propia asunción de dichas competencias quedan a expensas de que las nuevas condiciones de 2011 así lo permitan.

### Instituciones autonómicas

#### *Reorganización de la Administración Autonómica. Creación de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana. Supresión de organismos*

Durante buena parte de 2010 se ha especulado insistentemente sobre la inminencia de una casi segura reestructuración de la Administración Regional así como sobre el mayor o menor alcance que dicha reestructuración pudiera llegar a tener. Obviamente, el dato sobre el que se apoyaban tales especulaciones era el avanzado estado en que se encontraban –pese a su frustración posterior– las negociaciones sobre las transferencias en materia de justicia, y la principal conjetura a la que esas noticias daban lugar consistía en saber si la mencionada operación se reduciría a la sola creación de una Consejería encargada de gestionar las nuevas competencias o si la ocasión sería aprovechada por el Presidente de la Comunidad para hacer una reestructuración más a fondo del Gobierno regional, lo que, dada la proximidad de la siguiente elecciones autonómicas, no hubiera sido nada impensable. El Presidente Valcárcel se esforzó, no obstante, en dejar claro desde un primer momento que su proyecto se reducía –salvo que circunstancias no previstas le forzaran a otra cosa– al «ajuste chico», esto es, a la sola ampliación del Consejo de Gobierno en una Consejería a la que quedarían atribuidas las nuevas competencias en justicia. Así lo hizo saber con ocasión del *Debate sobre el estado de la Región* y así lo reiteró el 29 de julio en la rueda de prensa que siguió a la reunión misma con el Ministro de Justicia en la que quedó cerrado el acuerdo para las transferencias.

En lógica coherencia con dicha decisión, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma núm. 17/2010, de 3 de septiembre, *de Reorganización de la Administración Regional*, se ha limitado a crear una décima Consejería, la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, dejando intacta –a salvo los lógicos reajustes a los que enseguida nos referiremos– la anterior estructura de la Administración Autonómica. Según especifica el art. 11 del mencionado decreto, a la nueva Consejería han venido a parar, además de las obvias competencias en justicia derivadas de las transferencias que se esperaba recibir («*actuaciones preparatorias del proceso de transferencias de competencias del Estado y cuantas competencias correspondan a la comunidad autónoma en materia de justicia*», dice el precepto), las relativas a «*Coordinación de Policías Locales; Protección Civil; Violencia de género y Reforma de menores (...)* y cualquier otra que le asigne la legislación

vigente». Tras ello, por Decreto de la Presidencia núm. 19/2010, de idéntica fecha, el presidente Valcárcel ha procedido a nombrar a Manuel Campos Sánchez, hasta entonces Comisionado del Gobierno murciano para la dirección del proceso negociador de las trasferencias, Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana.

La creación de la mencionada Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana (un tanto descolgada y casi paradójica después de que las competencias en justicia hayan terminado por no asumirse) ha acarreado, no obstante, la necesidad de dictar tres decretos destinados a introducir las readecuaciones pertinentes en la Administración Regional. Uno de ellos, el Decreto núm. 243, de 10 de septiembre, establece los Órganos Directivos de la nueva Consejería (para la que prevé como organigrama una Secretaría General y tres Direcciones Generales, de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil, y de Justicia), y los otros dos introducen en las Consejerías de Presidencia y de Política Social, Mujer e Inmigración las modificaciones a que obliga el traspaso de ciertas competencias antes dependientes de ellas a la Consejería de nueva creación. Así lo hace el Decreto núm. 241, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, el cual certifica con su nueva estructura la pérdida por dicha Consejería de sus anteriores responsabilidades en emergencias, protección civil y coordinación de policías locales; e igual el Decreto núm. 242, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, cuyo texto acredita la actual desaparición de sus previos cometidos en violencia de género y reforma del menor.

Al margen de lo anterior, la crisis económica y la necesidad de reducir el gasto han obligado a una fuerte constricción del aparato administrativo que ha ocasionado la supresión de un alto número de entes y organismos dependientes de la Administración Pública. A dicho resultado se ha llegado a través de dos operaciones de ajuste sucesivas, provocada la última de ellas por la obvia insuficiencia de la anterior. La primera de tales operaciones, avanzada el 15 de junio por el Presidente de la Comunidad en el *Debate sobre el estado de la Región*, («...les anuncio –dijo– la supresión drástica... de entidades públicas, organismos autónomos y consorcios..., reducción que afectará prácticamente al 30% de los referidos organismos públicos»), consistió, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de julio, en la eliminación de veinticinco entes públicos, organismos, fundaciones y sociedades mercantiles, en cuya lista se incluyeron 17 consorcios la mayoría de ellos dependientes de la Consejería de Cultura, de los que la Administración regional pasó a desprenderse. No obstante, una vez que hacia finales de noviembre se hizo evidente la manifiesta cortedad de tales recortes para frenar los fuertes desajustes presupuestarios padecidos por la Comunidad de Murcia que ya conocemos, la Ley de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, aprobada con carácter urgente en la Asamblea Regional el 23 de diciembre, ha ampliado de manera rotunda esa restricción al imponer legalmente en su art. 31 («Reducción del número de unidades integrantes del sector público regional») que «...antes de la finalización del ejercicio 2011 dicho número no supere el 30% –lo que supone la eliminación del 70%, por tanto– de los que a 31 de diciembre de 2010 recoge el Inventario de Entes del Sector Público de la Co-

*munidad Autónoma, publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda»; la Ley ha precisado además que, para ello, cada Consejero deberá proponer al Consejo de Gobierno antes del 1 de marzo de 2011 la relación de unidades de su Departamento que deban quedar afectadas por dicha medida.*

### *La Asamblea Regional*

Durante 2010 se ha producido una alteración en la composición de los Grupos de la Cámara al solicitar el diputado del Grupo parlamentario Socialista, Bartolomé Soler, su paso al Grupo Mixto (vid. BOARM. núm. 129, de 7 de diciembre) tras haber confirmado el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia su imputación por los delitos de malversación de caudales públicos, prevaricación y falsedad documental. Con ello, el Grupo Mixto pasa a quedar integrado por tres diputados, uno inicialmente elegido en las listas de IU y los otros dos fruto de sendos traspasos, uno desde el Grupo Popular en 2007 y otro ahora desde el Grupo Socialista. El Grupo Socialista, obviamente, ha pasado a tener 14 en vez de 15 diputados.

En otro orden de cosas, dada la ausencia en el Reglamento parlamentario de una norma que dote a la Cámara de un procedimiento específico con el que tramitar el informe que el Defensor del Pueblo le debe rendir anualmente por imperativo del art. 34 de su Ley reguladora, la Ley 6/2008, el Presidente de la Asamblea, en uso de la facultad que le otorga el art. 207 del Reglamento y contando con el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, ha decidido dictar el 19 de mayo de 2010 una *Resolución interpretativa sobre tramitación del informe de gestión del Defensor del Pueblo ante la Asamblea Regional*. Conforme a lo establecido en dicha Resolución: (i) una vez recibido el mencionado informe en la Cámara, la Mesa debe ordenar su publicación y remitirlo a todos los Grupos parlamentarios; (ii) su presentación por el Defensor del Pueblo a la Asamblea puede tener lugar en el Pleno o en Comisión, cuestión que corresponde decidir a la Junta de Portavoces; (iii) si la presentación se hiciera en Comisión, comenzará con la exposición oral del Defensor del Pueblo durante cuarenta y cinco minutos, seguirá con la intervención de los representantes de los Grupos por tiempo de quince minutos cada uno para que puedan formular preguntas o pedir aclaraciones, pero sin que pueda haber debate, y concluirá con la contestación del Defensor del Pueblo para la que se habilitan otros treinta minutos; (iv) si, en cambio, la presentación tuviera lugar ante el Pleno, tras la exposición oral del Defensor del Pueblo por tiempo idéntico de cuarenta y cinco minutos, éste deberá ausentarse y –ya sin su presencia– los Grupos parlamentarios podrán intervenir durante quince minutos cada uno al exclusivo fin de fijar su posición; (v) estas mismas reglas se aplicarán, según la Resolución que reseñamos, a la tramitación parlamentaria de aquellos informes monográficos o especiales que, según el art. 35 de su Ley reguladora, el Defensor del Pueblo puede someter también a la Asamblea cuando así lo estime oportuno.

## Actividad normativa

### *Leyes*

La actividad legislativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2010 se ha desarrollado en unos parámetros distintos a los de los años precedentes. Se podría decir que nos encontramos ante un curso legislativo enteramente *singular* en la ya dilatada historia de esta Comunidad Autónoma.

Esa singularidad tiene varias manifestaciones, que podemos sintetizar en tres. La primera es de índole cuantitativa y se concreta en el escaso número de leyes aprobadas. La Asamblea Regional ha alumbrado este año tan solo cinco leyes, una de las cifras más bajas de actividad legislativa en los casi treinta años de vida de esta institución y, desde luego, la más baja desde la ampliación competencial de 1992. Sirva también el dato de que la media de estos años es de diez leyes al año y que el año inmediatamente anterior (2009) se aprobaron catorce leyes.

Desconocemos cuál puede ser el motivo que ha determinado este déficit legislativo, más aún si tenemos en cuenta que el calendario legislativo que el Gobierno envió a la Asamblea en su momento aventuraba un panorama muy distinto. Cabe sospechar, no obstante, que uno de ellos –quizás el más relevante– haya sido la crisis económica, con la consecuyente afectación de las cuentas públicas y del elenco de prioridades de los distintos departamentos de la Administración Regional, más pendientes ahora de lidiar la gestión ordinaria y reducir costes y servicios que de articular nuevos proyectos.

El segundo elemento en el que se pone de manifiesto la singularidad de la actividad legislativa del año 2010 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia afecta, en cambio, al contenido de la misma y radica en el absoluto predominio que este año ha alcanzado en ella la materia financiera. El dato es claro y contundente: las cinco leyes aprobadas tienen esta naturaleza.

Así sucede, en primer lugar, con la *Ley 1/2010, de 28 de junio, por la que se modifica la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010*, cuyo origen se encuentra en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, convalidado por el Congreso de los Diputados en sesión de fecha 27 de mayo; y con la *Ley 2/2010 de 27 de diciembre, por la que se adapta la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas*, el cual fue aprobado por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, y se modifican determinadas normas tributarias.

Así sucede también, evidentemente, con la *Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011*, y con la *Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. Ésta última encuadrable en la categoría usualmente denominada de «Leyes de Acompañamiento».

Y así ocurre, finalmente, con la *Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas*. Esta Ley, muy polémica, como vimos al principio, tiene por objeto la adopción de una serie de medidas extraordinarias de diversa naturaleza, dirigidas a propiciar la reducción del déficit público de la Comunidad Autónoma, materializando así el compromiso adquirido con el Gobierno de la Nación en tal sentido.

La última de las singularidades que presenta la actividad legislativa del año 2010 en la Comunidad murciana opera en el terreno de la técnica legislativa. Se trata de advertir que dos de estas leyes, en concreto la 2/2010, de adaptación de escala autonómica del Impuesto sobre la Renta, y la 5/2010, de medidas extraordinarias, tienen su origen, no en el Gobierno de la Comunidad, sino en el grupo parlamentario que lo sostiene, el Popular.

La explicación puede encontrarse, seguramente, en el deseo o necesidad de contar, en el menor tiempo posible, con una norma con rango de ley en determinado sector de actividad, ante la ausencia en esta Comunidad de la figura del Decreto-ley, presente en el Estado y en las Comunidades con estatuto reformado recientemente. No obstante, esta forma de proceder no está exenta de costes. Se produce, en primer lugar, un problema de coherencia en el funcionamiento del sistema institucional, en la medida en que un elemento básico de la política del Gobierno queda huérfano de su impulso y dirección. Y se produce también un déficit de participación técnica y ciudadana, pues, al no ponerse en marcha el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de leyes previsto en el art. 46 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se obvian numerosos estudios, consultas e informes de diversos órganos y entidades, incluyendo el Consejo Económico y Social y el Consejo Jurídico.

### *Reglamentos*

El ejercicio de la potestad normativa propia del Gobierno –la reglamentaria– refleja este año una atención especial a dos extensos ámbitos materiales, muy separados entre sí en la realidad social: de un lado, el que podemos denominar como agrícola-ganadero, y, de otro lado, el de sanidad y actividad asistencial. No es aquí, conviene aclarar, donde están la mayoría de las disposiciones reglamentarias aprobadas, pues ese es siempre lugar ocupado por el sector puramente administrativo o interno, pero sí donde se sitúan buena parte de las más relevantes.

En el primer ámbito (el agrícola-ganadero), cabe citar cuatro decretos, la mayoría de ellos dictados en desarrollo o aplicación de la normativa comunitaria. Así, el *Decreto núm. 448/2009, de 29 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*; el *Decreto núm. 54/2010, de 26 de marzo, por el que se regula la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tasa láctea en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*; el *Decreto núm. 90/2010, de 7 de mayo, por el que se crea la Red de Muladares para las Aves Rapaces Necrófagas gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*; y el *Decreto núm. 129/2010, de 4 de junio, del Consejo de Go-*

*bierno, por el que se aprueban las reglamentaciones específicas de los libros genealógicos de las siguientes razas autóctonas españolas en peligro de extinción: Raza porcina Chato Murciano, raza bovina Murciano Levantina y raza aviar Gallina Murciana.*

En el segundo sector al que aludíamos al principio (el de sanidad y actividad asistencial) se ubica un grupo todavía más numeroso y relevante de normas. Son: el Decreto núm. 456/2009, de 29 de diciembre, por el que se establecen criterios sobre señalización adicional e identificación de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia; el Decreto núm. 9/2010, de 12 de febrero, por el que se regula la acreditación de los centros, establecimientos y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se crea la Comisión Regional de Acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, y se modifica el Decreto 73/2004, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales; el Decreto núm. 97/2010, de 14 de mayo, por el que se establecen las características nutricionales de los menús y el fomento de hábitos alimentarios saludables en los Centros Docentes no Universitarios; el Decreto núm. 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Decreto núm. 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y el Decreto núm. 309/2010, de 17 de diciembre, por el que se desarrolla el sistema de identificación de los centros, establecimientos y servicios sanitarios inscritos en el Registro de Recursos Sanitarios Regionales para garantizar el derecho de información de los usuarios.

Fuera de estos dos ámbitos materiales hay que destacar: dos normas dictadas en el terreno de las relaciones entre la Administración Pública regional y los ciudadanos (el Decreto núm. 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia; y el Decreto núm. 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia); otras dos en el campo educativo, por los efectos futuros que puedan tener: el Decreto núm. 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1.892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas; y el Decreto núm. 277/2010, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto núm. 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio); otra vez dos Decretos en el ámbito del juego (el Decreto núm. 194/2010, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia y se modifi-

ca el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y el Decreto núm. 217/2010, de 30 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia); y, finalmente, una en el terreno deportivo (el Decreto núm. 135/2010, de 4 de junio, por el que se modifica el Decreto 221/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan los clubes deportivos y entidades de promoción y recreación deportiva de la Región de Murcia, y el Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el registro de entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su adaptación a la Ley 12/2009, de 11 de diciembre, por la que se modifican diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios del Mercado Interior).

### Conflictividad no jurisdiccional

Si dejamos al margen algún amago de conflictividad tan sólo anecdótico, como la declaración del Presidente Valcárcel –que tanta repercusión tuvo en su momento en la prensa nacional– según la cual Murcia no aplicaría la nueva ley del aborto mientras el Tribunal Constitucional no se pronunciara sobre su constitucionalidad, la Comunidad Autónoma murciana ha vivido durante 2010 al menos tres claros escenarios de conflicto: a) el enfrentamiento con Castilla-La Mancha a causa de las referencias al agua contenidas en su Proyecto de Estatuto de Autonomía; b) la incidencia que en la Región de Murcia han tenido los recortes en infraestructuras a los que se ha visto obligado en toda España el Ministerio de Fomento; c) y el desacuerdo con el Consejo de Política Fiscal y Financiera y con la Vicepresidenta de Economía sobre reducción del déficit y consiguiente imposibilidad de emisión de deuda pública por parte de la Comunidad Autónoma, del que ya nos hemos ocupado en el inicio de este informe. Ello permite que nos centremos ahora en los otros dos.

#### *Punto y aparte, que no final, en el conflicto del agua entre Murcia y Castilla-La Mancha*

El temor a la eventual aprobación del proyecto de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, cuyo debate en Cortes se había vuelto a activar a principios de 2010, ha hecho que los primeros meses de este año se hayan vivido en la Comunidad Autónoma de Murcia bajo el signo de la tensión. Tensión no sólo con la Comunidad castellano-manchega habida cuenta de la amenaza que para sus intereses hubiera supuesto la adopción de una norma que ponía fecha final al trasvase Tajo-Segura y además garantizaba determinada reserva hidrológica a Castilla-La Mancha, sino incluso entre los propios partidos políticos murcianos complicadamente enfrentados, pero a la vez llamados a entenderse, en este difícil asunto.

Amén de las negociaciones de trastienda y aun de la presión ejercida en múltiple foros por la Comunidad Autónoma Murcia, su estrategia en este tema consistió, según se recordará, en instrumentar como propuesta conjunta de PP y

PSOE una Proposición de ley de iniciativa autonómica dirigida a solicitar la reforma de la Ley 10/2001, reguladora del Plan Hidrológico, a fin de asegurar desde dicha norma la continuidad del trasvase Tajo-Segura. No obstante, pese al acuerdo establecido para proceder de esta manera, el Grupo socialista acabó depositando en la Asamblea en febrero de 2009 el texto concordado como si fuera una iniciativa propia (vid. BOARM núm. 59, de 10 de febrero de 2009: «*Iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados núm. 1, sobre Proposición de Ley de modificación de la ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en relación con el Acueducto Tajo-Segura*»), lo que –ya dentro de 2010– ha provocado la reacción del Gobierno popular y de su Grupo parlamentario.

Fruto de tal reacción, el 11 de enero de este año el portavoz del Grupo popular presentó en la Asamblea un escrito denominado «*Estímulo de la iniciativa ante el Gobierno de la Nación núm. 1 sobre Proyecto de ley de aprovechamiento sostenible del acueducto Tajo-Segura*» (BOARM núm. 98, de 15-1-2010) cuya singular habilidad consistía en trasladar dicho estímulo del Congreso de los Diputados –donde lo tenía planteado el Grupo socialista– al Gobierno central presidido por Rodríguez Zapatero, del que no era esperable una respuesta positiva y cuyo desentendimiento, por tanto, podía acabar deviniendo –en su caso– en desgaste para la formación socialista murciana. La citada propuesta popular fue debatida en el Pleno el 18 de enero y aprobada por unanimidad por los tres Grupos de la Cámara habida cuenta de la decisión del Grupo socialista de no entorpecer ninguna vía ni, por lo tanto, ésta. Ello no impidió, sin embargo, que la inicial proposición socialista, pendiente desde 2009 y encaminada a estimular al Congreso, siguiera también su curso, ni evitó que el Grupo popular acompañara su estrategia anterior con la formulación además de una enmienda a la totalidad de esta proposición cuyo contenido reproducía literalmente el de su propia iniciativa aprobada el 18 de enero, bien que ahora admitiendo que su destinatario no fuera el Gobierno sino el Congreso de los Diputados. El debate del texto socialista y de la enmienda popular se produjo en la sesión del Pleno de 17 de febrero de 2010 y se cerró con la aprobación –de nuevo por unanimidad– de la enmienda popular a la totalidad, con lo cual, pese a las sensibles diferencias de planteamiento que les separaban, los tres Grupos de la Asamblea regional llegaron por fin a un texto único que como tal *Proposición de Ley de aprovechamiento sostenible del acueducto Tajo-Segura*, de iniciativa autonómica, fue remitido a la Cámara baja de las Cortes.

Todos estos rifirrafes internos quedaron, sin embargo, sin sentido cuando el 21 de abril de 2010 se produjo –sin que en ese momento hubiera excesivas razones para vaticinarla– la derrota del Proyecto de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha en la Comisión Constitucional del Congreso. Esta derrota no vino motivada por una pérdida de la votación correspondiente, ya que el texto sí obtuvo en ella la mayoría simple, única aquí requerida, sino –en primer lugar– por el rechazo del texto alternativo que (manteniendo la cita de los 4.000 hectómetros, pero eliminando la palabra «reserva» y sustituyendo la *preferencia* de la Comunidad manchega para la mención de *sus necesidades*) el Grupo popular ofreció a los defensores del proyecto en mitad de la sesión y éstos consideraron inaceptable, y –en segundo lugar y sobre todo– por el aviso que tal votación supuso de que el citado proyecto de Estatuto, dada la abstención de CiU,

PNV e IU y el voto en contra de UPyD, no lograría alcanzar la mayoría absoluta requerida para su aprobación en el Pleno. Tanto durante el debate en la Comisión Constitucional del Congreso como durante la sesión habida días después –el 26 de abril– en el Parlamento de Castilla-La Mancha, fueron constantes las referencias que se hicieron a la decisiva influencia que en el resultado final de este asunto pudo haber tenido la presión ejercida por el Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, el cual es cierto que pasó la mañana del 21 de abril reunido con Rajoy, Soraya Sáenz de Santamaría y el portavoz parlamentario del Grupo popular (se dice que participando en la redacción del texto alternativo propuesto) y por la tarde siguió la sesión parlamentaria desde un salón del Congreso (ha venido aquí, dijo algún orador, «a vigilar y controlar»). El Presidente Valcárcel, por su parte, siempre contestó a tales alusiones diciendo que, sencillamente, había estado «donde tenía que estar». Sea como fuere, el Presidente de Castilla-La Mancha convocó al Parlamento de esta Comunidad para el 26 de abril de 2010 a fin de acordar, como así se hizo, la retirada del proyecto de Estatuto de Autonomía del Congreso de los Diputados.

Concluido, pues, de esta abrupta manera el conflicto que nos ocupa, la Asamblea regional de la Comunidad Autónoma de Murcia acordó, a su vez, en su Pleno de 2 de junio, «retirar de su tramitación parlamentaria ante las Cortes Generales la Proposición de Ley de aprovechamiento sostenible del acueducto Tajo-Segura, presentada como consecuencia de acuerdo plenario de 17 de febrero del año en curso».

¿Significa lo anterior el final de la «guerra del agua» entre las Comunidades de Murcia y de Castilla-La Mancha? Pues posiblemente no, en la medida en que lo más probable es que suponga tan sólo su traslado a otros escenarios en los que ya se han comenzado a producir las primeras escaramuzas. Fundamentalmente, al de la elaboración de los Planes de cuenca (propuesta de incremento de los caudales ambientales en el de la cuenca del Tajo, hipotética eliminación de los recursos procedentes del trasvase en el de la cuenca del Segura...). Y, desde luego también, si llega el caso, al que pudiera derivarse del anuncio hecho por el Presidente castellano-manchego en su *Discurso sobre el estado de la Región* según el cual está entre los proyectos de su Gobierno el impulsar una *Proposición de Ley ante el Congreso de los Diputados* referida al problema del agua en cuyo texto volverían a estar incluidas todas las demandas que no pudieron prosperar a causa del fracaso del Estatuto (vid. Resolución de apoyo a tal iniciativa aprobada por las Cortes de Castilla-La Mancha el 2 de septiembre; Boletín de la Cámara de 6-9-2010). De todo ello, por tanto, tendremos que seguir ocupándonos en los informes de los próximos años.

### *La incidencia en la Región de Murcia de los recortes en infraestructuras realizados por el Ministerio de Fomento*

Un segundo foco de conflictividad ha tenido que ver con los ajustes realizados por el Estado en materia de infraestructuras en todo el territorio nacional. Como quiera que la Comunidad Autónoma de Murcia percibió en su momento que esos recortes le afectaban de una manera más lesiva que a otras Comunida-

des (según estimaciones aparecidas en la prensa murciana el 23 de agosto, tras la comparecencia del Ministro el día 22 en la Comisión de Fomento del Congreso, sólo la cancelación de la autovía del Reguerón comportaba la supresión de una inversión de 240 millones de euros, cantidad superior por sí sola a la intervenida a cualquier otra Comunidad), ello dio lugar a una serie de contactos entre las autoridades autonómicas y los responsables del Ministerio de Fomento dirigidos a precisar el efectivo alcance del mencionado recorte y –hasta donde fuera posible– a encontrar la manera de paliarlo. El primero de tales encuentros (Consejero de Obras Públicas-Altos Cargos del Ministerio) se produjo el 6 de julio y se concretó en la confirmación de las malas expectativas anunciadas: se salvaba del ajuste la llegada del AVE por Alicante, para la que se mantenía la fecha de 2014, pero se aplazaba *sine die* la puesta en funcionamiento de la variante de Camarillas que estaba prevista para 2011 y, por lo que hace a carreteras, se cancelaba la autovía del Reguerón y se congelaban los tramos por realizar de la autovía del Altiplano, la Conexión Suroeste (que debía unir el Puerto de la Cadena con el Polígono Oeste) y la ejecución del tercer carril en la A-30, entre Murcia y el inicio del Puerto de la Cadena. El 22 de agosto se unió a lo anterior la noticia de que el Estado había suspendido además, mediante aviso en el BOE, la licitación del estudio informativo sobre el AVE directo Madrid-Murcia por Cieza, obra para la que no había fecha concreta pero para la que se estaban dando los pasos iniciales. La «repesca» de algunos proyectos a la que accedió el Ministerio de Fomento el 26 de agosto tampoco benefició especialmente a Murcia ya que sólo permitió recuperar la ejecución de los dos tramos (entre Blanca y Jumilla) de la autovía del Altiplano que ya estaban en construcción.

De ahí que el 19 de octubre se haya producido en Madrid una reunión entre el Presidente Valcárcel y el Ministro de Fomento orientada a desbloquear parte de las obras mencionadas recurriendo a imaginativas fórmulas extrapresupuestarias y de pago aplazado. Fruto de ese contacto han sido determinados acuerdos que, a su vez, se han traducido en la firma en Murcia el 20 de diciembre, con motivo de la visita del Ministro de Fomento, de tres convenios de colaboración, amén de otros compromisos externos a ellos, cuyo contenido es el siguiente: se mantiene la fecha del 2014 para la llegada del AVE a Murcia por Novelda; el Ministerio se compromete además, bien que sin fecha, a impulsar los estudios que agilicen su llegada a Cartagena; se acuerda la conexión ferroviaria de la alta velocidad con el futuro aeropuerto de Corvera; se relanza la variante de Camarillas respecto de la que, si bien no se cumplirá la fecha del 2011, no se paralizarán las obras al destinarse a ellas cinco de los treinta millones en los que está presupuestada; se volverá a licitar, aunque también sin fecha, el estudio informativo relativo a la conexión directa del AVE por Cieza; se impulsa el tramo Zeneta-Santomera de la autovía de Sucina al que se asignan 120 millones que el Ministerio hará efectivos a partir de 2014; por lo que hace a la autovía del Altiplano, se terminarán en 2011 los tramos que están en obras y los otros tres tramos (entre Jumilla y Fuente La Higuera) se licitarán después barajando la posibilidad de que se financien mediante peaje en sombra; se recupera asimismo la autovía del Reguerón, cuya primera fase se licitará en 2012 y para la que el Ministerio se compromete a habilitar ciertas cantidades que la Comunidad prefiere que se destinen a abonar las sumas debidas a los expropiados; y finalmente se prevén ciertas inversiones en el desarrollo de las terminales logísticas intermodales (ZAL) de Murcia y el Gorguel.

La llegada del AVE a Albacete, Cuenca y Valencia los días 15 y 16 de diciembre, justo cuatro días antes de la venida del Ministro a la Comunidad murciana para firmar los mencionados convenios, ha dejado, con todo, en la Región de Murcia un amargo regusto vinculado al recuerdo, activado por la prensa, de que el pacto celebrado en 2001 preveía la ejecución simultánea de todos los tramos del AVE destinado a unir Madrid con Valencia y el Sureste.

### Conflictividad jurisdiccional

1) La adopción por el Tribunal Constitucional de la STC 31/2010, de 28 de junio, que pone fin al recurso de inconstitucionalidad interpuesto en su día por el PP contra el Estatuto reformado de Cataluña ha permitido la resolución en cascada de aquellas demandas que algunas Comunidades Autónomas interpusieron también en su día contra dicha norma, entre ellas la planteada el 20 de octubre de 2006 por la Comunidad Autónoma de Murcia contra diversos apartados del art. 117 del mencionado Estatuto. A dicha demanda ha contestado el Tribunal Constitucional en su STC 49/2010, de 29 de septiembre. Los demás recursos de inconstitucionalidad en los que Murcia es parte (Estado contra Ley del Suelo murciana; Murcia contra Real Decreto-Ley 2/2004 y Murcia contra Ley 11/2005, ambos referidos a sendas modificaciones del PHN) no han registrado, en cambio, movimiento alguno.

La STC 49/2010 ha resuelto las cuestiones relativas a la constitucionalidad del art. 117 («*Aguas y obras hidráulicas*») del Estatuto de Autonomía de Cataluña que la Comunidad Autónoma de Murcia le tenía planteadas –igual que ha hecho en el caso de las demandas de otras Comunidades también dirigidas contra dicho Estatuto– mediante la simple remisión en un solo fundamento jurídico –el f. j. 2– a lo ya dicho por el Tribunal en su STC 31/2010 sobre cada uno de tales extremos, sin necesidad de transcribir ni mencionar en este nuevo pronunciamiento la doctrina de aquélla. La sentencia concluye en un fallo desestimatorio de la totalidad de las pretensiones planteadas en su día por la Comunidad Autónoma murciana, y va acompañada de cuatro votos particulares, tres de los cuales (Conde, Delgado, y Rodríguez Arribas) se remiten –igual que la sentencia– a la argumentación contenida en sus respectivos votos particulares a la STC 31/2010 mientras que uno de ellos (Rodríguez-Zapata) se detiene algo más en algún concreto extremo. En síntesis:

a) La STC desestima la inconstitucionalidad del art. 117.1 c) del nuevo Estatuto catalán, que atribuye a la Generalitat competencia exclusiva sobre cuencas intracomunitarias para adoptar medidas extraordinarias en caso de necesidad y en orden a garantizar el suministro de agua, porque (frente a lo que considera el recurso planteado por Murcia) ese enunciado ni desconoce competencias del Estado que, por ser suyas, podrían recaer incluso sobre aguas intracomunitarias, ni tampoco vulnera la autonomía local al ignorar las competencias de las entidades locales para adoptar medidas adicionales en caso de sequía.

Lo primero no sucede, a juicio del Tribunal, por las razones que ya expuso en el fundamento jurídico 65 de la STC 31/2010 al que remite («*ya hemos dicho...*

*que la atribución por el Estatuto de competencias exclusivas sobre una materia en los términos del art. 110 EAC no puede afectar a las competencias sobre materias o submaterias reservadas al Estado que se proyectarán, cuando corresponda, sobre las competencias exclusivas autonómicas con el alcance que les haya otorgado el legislador estatal con plena libertad de configuración, sin necesidad de que el Estatuto incluya cláusulas de salvaguarda de las competencias estatales...»).*

Lo segundo –vulneración de la autonomía local– tampoco puede ser apreciado porque, como dice la STC 49/2010 respecto de dicha cuestión, único punto que no solventa por reenvío a la STC 31/2010 al no considerarlo tratado en la misma, «*nada permite concluir ni nada razona tampoco el Consejo de Gobierno recurrente que el ejercicio de la competencia autonómica ahora cuestionada suponga una invasión o desconocimiento de las legítimas competencias que eventualmente corresponda ejercer a las entidades locales*», lo que a juicio del Tribunal convierte esta alegación de la Comunidad Autónoma de Murcia en «*una impugnación meramente preventiva y, por tanto, injustificada*». Sobre esta cuestión ha incidido asimismo, con mayor claridad que la propia sentencia, el voto particular formulado por el magistrado Rodríguez-Zapata al decir que: «*Únicamente la falta de valor normativo del art. 117.1 c) EAC –en la lógica de razonamiento que se sigue en la referida STC 31/2010– puede llevar a la mayoría a considerar que nada permite concluir (...) que el ejercicio de la competencia autonómica ahora cuestionada suponga una invasión o desconocimiento de las legítimas competencias que eventualmente corresponda ejercer a las entidades locales (...). Para afirmar que esa impugnación es preventiva la Sentencia debe sostener que se requerirá «del concurso de una normativa de aplicación y desarrollo aún inexistente» (STC 31/2010, FJ 64), que haga posible resolver jurisdiccionalmente la cuestión planteada*».

b) Tampoco estima el Tribunal que sea inconstitucional el apartado 2 del art. 117 que atribuye a la Generalitat competencias ejecutivas sobre el dominio público hidráulico y las obras de interés general en los términos establecidos en la legislación del Estado; ello en razón de argumentos para los que de nuevo remite al fundamento jurídico 65 de la STC 31/2010 («... *el art. 149.1.24 CE –se lee allí– reserva al Estado como competencia exclusiva las obras de interés general. Ello no es óbice, sin embargo, para un adecuado entendimiento constitucional del apartado impugnado en la medida en que la asunción (de tales competencias por la Comunidad Autónoma) tiene lugar, según dispone expresamente el precepto impugnado, en los términos establecidos en la legislación estatal. De modo que es al Estado, titular exclusivo de la competencia, al que con plena libertad de configuración, le corresponde determinar, en su caso, (...) la atribución de la competencia autonómica...»).*

c) No son inconstitucionales, asimismo, los apartados a) y c) del art. 117.3 cuyo texto dispone, respectivamente, la atribución a Cataluña de la competencia ejecutiva para la adopción de medidas adicionales de protección y saneamiento de los recursos hídricos dentro de su territorio, y las facultades de policía del dominio público hidráulico atribuidas por la legislación estatal. Según nueva remisión al fundamento jurídico 65 de la STC 31/2010, que esta vez resulta menos clarificadora en algunos aspectos, porque «*en principio el Estatuto (...) no es sede normativa inadecuada para contemplar, con la generalidad que se hace en el pre-*

*cepto recurrido, mecanismos o fórmulas cooperativas como las que en él se enuncian...».*

d) Por lo que respecta al art. 117.4 y a la imposición de un informe preceptivo a cargo de la Generalitat para cualquier trasvase que implique la modificación de sus recursos hídricos, la STC 49/2010 reenvía el juicio sobre su constitucionalidad, como en los supuestos anteriores, a lo dicho en la STC 31/2010: el precepto *«establece –se dice allí– un razonable mecanismo de colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Estado (...) sin que en modo alguno se desplace o enerve (...) la competencia estatal».*

e) Finalmente, la sentencia desestima la inconstitucionalidad del art. 117.5 cuyo enunciado prevé la participación de la Generalitat en la planificación de los recursos y aprovechamientos hidráulicos que pasen o finalicen en Cataluña provenientes de fuera del ámbito territorial español, por considerar –según reenvío una vez más a lo declarado en la STC 31/2010– que, en simetría con lo ya dicho para el 117.3, el Estatuto es sede normativa idónea para contemplar, con la generalidad que se hace en el precepto citado, determinados mecanismos o fórmulas de cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma.

2) Dentro también del ámbito de la justicia constitucional, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia ha acordado en su sesión de 10 de diciembre de 2010 realizar el requerimiento previo que el art. 63.1 de LOTC hace preceptivo antes de llegar a la interposición del correspondiente conflicto positivo de competencia contra la Comunicación del Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas, de fecha 5 de octubre, por la que se le remite información sobre la financiación de la Comunidad de Murcia en el año 2011 por aplicación de la Ley 22/2009. En el sentir de la Comunidad Autónoma murciana, la mencionada Comunicación lesiona su autonomía política y financiera por contener infracciones constitucionales graves que afectan a los arts. 2, 9.3, 31, 137, 138.1, 156.1 y 158.1 de la Constitución española en relación con los arts. 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas; asimismo, desconoce lo establecido en el Título IV del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y, en particular, en sus arts. 40 y 42. La Comunidad basa tales afirmaciones en el hecho de que dicha Comunicación no haya recogido el pago, que según su opinión le corresponde, de aquellos anticipos a cuenta de los Fondos de Convergencia para 2011 a los que se refiere la Disposición transitoria 2ª de la Ley 22/2009 (*«Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para que acuerde la concesión en 2009, 2010 y 2011 de anticipos a cuenta de los fondos y recursos adicionales...»*) y de los que la Disposición adicional 6ª de esa misma Ley 22/2009 dice que con su incorporación *«por parte del Estado a las necesidades de financiación de las Comunidades Autónomas... se garantiza la suficiencia financiera»* de éstas, suficiencia que en este caso queda desatendida con grave perjuicio para la Comunidad de Murcia.

3) En la jurisdicción ordinaria, durante 2010 se ha producido asimismo la resolución de dos recursos en los que la Comunidad Autónoma de Murcia ha sido parte y de cuya decisión debemos dar cuenta aunque sea muy sucinta.

El primero de tales recursos es el planteado en su día por la Comunidad Au-

tónoma de Castilla-La Mancha contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2007 que decidió autorizar el trasvase de veintidós hectómetros cúbicos de agua con destino al acueducto Tajo-Segura. En dicho procedimiento comparecieron como demandados tanto el Estado como las Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia. Ahora una Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 10 de febrero de 2010, ha puesto fin a este litigio desestimando la demanda interpuesta por Castilla-La Mancha al considerar que el acuerdo que decidió el mencionado trasvase no carecía de la necesaria motivación como pretendía la Comunidad demandante, con lo cual era adecuado a derecho.

La segunda de esas resoluciones la ha pronunciado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia en sentencia de 21 de mayo de 2010 recaída en el litigio que mantenía enfrentados al Ministerio de Medio Ambiente y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a causa de sus discrepancias sobre la eventual nulidad de dos Resoluciones dictadas por los Directores Generales de Calidad Ambiental y de Carreteras y Puertos de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre el puerto deportivo que está construyendo la empresa Puertomayor en la Manga del Mar Menor y respecto de las cuales el Ministerio de Medio Ambiente considera que suponen la modificación del proyecto primitivo de tales obras sin que haya mediado el informe de la Demarcación de Costas del Estado, como es preceptivo. El fallo considera que tales Resoluciones no son ajustadas a derecho, las deja sin efecto y condena a la Administración regional a admitir las solicitudes de revisión de oficio de tales actuaciones que reiteradamente venía rechazando

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Murcia ha actuado como demandante durante este tiempo en tres recursos contencioso-administrativos cuyo contenido ofrece algún interés desde la perspectiva de sus relaciones con el Estado: a) Uno con fecha 9 de febrero de 2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS contra el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba las nuevas tarifas para el aprovechamiento del acueducto Tajo-Segura; formalizada la demanda el 16 de septiembre, la Comunidad alega, entre otras razones, que ese Acuerdo carece de motivación, no se adecua a las condiciones de la actual situación económica y supone además un agravio con los usuarios de otras cuencas y Comunidades. b) Otro, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el que la Comunidad ha formulado su demanda el 22 de septiembre de 2010 contra la Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración de 12 de marzo de 2010 por la que se distribuyen subvenciones del ámbito laboral para su gestión por las Comunidades Autónomas; en síntesis, la Comunidad de Murcia estima que dicha Orden impone a las Comunidades ciertas obligaciones que no les son de aplicación a ellas sino a los beneficiarios. c) Y un tercero, interpuesto el 12 de abril de 2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, en el que se impugna la Resolución del Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas del Ministerio de Economía y Hacienda que desestima una previa solicitud de la Comunidad murciana en la que ésta pide que se le compense por las mermas de recaudación producidas por actuaciones del Estado en materia tributaria o por la adopción de medidas de interés general; aunque todavía no se ha formalizado la demanda, la Comunidad de

Murcia había aducido en la solicitud mencionada como apoyo a su requerimiento el respeto debido al principio de lealtad institucional que se recoge en el art. 2.1.e) de la LOFCA y el hecho de que ya alguna otra Comunidad haya alcanzado un acuerdo con el Estado para ser compensada de tales mermas de recaudación.

### **Relaciones de colaboración. Convenios**

Escasas novedades en materia de colaboración por lo que respecta a la actividad de la Comunidad Autónoma de Murcia durante 2010. Tal vez tan sólo reseñar un curioso incremento en el recurso a la adopción de resoluciones parlamentarias como instrumento para impulsar dicho tipo de relaciones; tal es el caso de la Resolución de 16 de junio por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que proponga al Estado un convenio de colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda a fin de arbitrar medidas conjuntas de lucha contra el fraude fiscal en la Región de Murcia. Ello al margen, en el orden de la cooperación intercomunitaria, amén de la continuidad de los contactos informales mantenidos por el Gobierno murciano con los Ejecutivos de otras Comunidades (encuentros, una vez más, Valcárcel-Camps), Murcia ha pedido en el *VII Encuentro entre Comunidades Autónomas para el desarrollo de sus Estatutos*, celebrado este año en La Rioja, su integración en dicho foro a fin de poder participar en tales reuniones, lo que sucederá a partir de la próxima edición. Asimismo, ha impulsado la iniciativa conjunta de Andalucía-Extremadura-Murcia para la inclusión del Flamenco en la Lista Indicativa de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, de tanto interés para esta Comunidad, sede del Festival Internacional del Cante de la Minas. E igualmente ha realizado contactos con la Comunidad de Canarias para establecer una plataforma tecnológica conjunta que permita a ambas Comunidades garantizar el funcionamiento del sistema de emergencias en caso de catástrofes si la red de comunicaciones y alarmas de una de ellas se viera en la imposibilidad de funcionar, situación en la cual la red de la otra Comunidad cubriría tal deficiencia.

Por lo que hace a los convenios suscritos durante 2010 por la Comunidad de Murcia con el Estado y publicados en el BORM (ninguno, una vez más, con otras Comunidades) mencionemos, entre otros, el Convenio suscrito entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación sobre el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (BORM de 2-6-2010); varios Convenios entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Murcia sobre financiación de libros de texto y material didáctico e informático (BORM de 18-8-2010) y sobre dotación de bibliotecas escolares (BORM de 7-10-2010); un Convenio de la Comunidad con el Ministerio de Sanidad y Política Social sobre actuaciones vinculadas a la atención a la dependencia (BORM de 26-8-2010); otro Convenio entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma para la prestación mutua de servicios de administración electrónica (BORM de 12-11-2010), y otro con el Ministerio de Trabajo e Inmigración para mejorar la prestación de incapacidad temporal.

A ellos habría que unir un Convenio entre el Ministerio de Industria, Turis-

mo y Comercio y la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación sobre mejora de la productividad y competitividad del comercio minorista, aún no publicado en el BORM pero cuya firma aprobó el Consejo de Gobierno murciano en su reunión del 12 de noviembre. Y, por supuesto, los tres convenios firmados el 20 de diciembre por el Presidente Valcárcel y el Ministro de Fomento, sobre infraestructuras, a los que hicimos referencia en un epígrafe anterior.

## Unión Europea

Durante parte del 2010, el Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, Ramón Luís Valcárcel ha debido ejercer la Presidencia de hecho del Comité de las Regiones en su condición de Vicepresidente primero, habida cuenta de la imposibilidad de actuar como tal de su actual Presidenta, la socialista italiana Mercedes Bresso tras perder ésta las elecciones regionales en el Piamonte. Tanto Mercedes Bresso como Valcárcel, candidatos respectivamente del Partido Socialista Europeo y del Partido Popular Europeo a dicho puesto, fueron elegidos el 10 de febrero de 2010 para compartir la Presidencia de turno del Comité de las Regiones hasta el 2015. Conforme al reparto acordado por sus respectivas formaciones, Bresso debe ejercer la Presidencia de turno hasta mitad de 2012, momento en que pasará a ocuparla de derecho –y no sólo de hecho como ha sucedido dentro de este año– el Presidente Valcárcel.

En otro orden de cosas, la Comunidad Autónoma de Murcia ha manifestado al Gobierno central su insatisfacción por el hecho de haber sido marginada en la designación de sedes para los actos a celebrar con ocasión de la Presidencia española de la UE, máxime cuando, al parecer, en julio de 2009 el Secretario de Estado para la Unión Europea se había comprometido con el Presidente de esta Comunidad a que Murcia y Cartagena fueran sedes de dos reuniones. Como expresión institucional de tal insatisfacción, interpretada además como una forma de agravio comparativo respecto del trato dado a otras Comunidades, la Asamblea Regional de Murcia adoptó en su Pleno de 17 de febrero de 2010 la siguiente moción parlamentaria: *«La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que solicite del Gobierno de la Nación una explicación clara, razonada y concreta de los motivos por los que ha excluido a la Región de Murcia de los actos de primer nivel organizados en nuestra nación con motivo de la presidencia de turno de la Unión Europea, así como una rectificación que permita situar a la Región en el lugar que por derecho le corresponde dentro del contexto nacional y europeo».*

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### Composición de la Cámara por Grupos Parlamentarios

Total diputados: 45

Composición por Grupos entre el 1-1-2010 y el 2-12-2010:

*Grupo Parlamentario Popular: 28*

*Grupo Parlamentario Socialista: 15*

*Grupo Parlamentario Mixto: 2*

Composición por Grupos entre el 2-12-2010 y el 31-12-2010:

*Grupo Parlamentario Popular: 28*

*Grupo Parlamentario Socialista: 14 (por salida voluntaria de un diputado que solicita su integración en el Grupo mixto).*

*Grupo Parlamentario Mixto: 3 (un diputado de IU elegido en las listas de dicha formación, más un diputado expulsado en su día del Grupo popular y un diputado procedente del Grupo socialista ahora integrado en el Grupo mixto a solicitud propia).*

### Estructura del Gobierno

Entre el 1 de enero y el 3 de septiembre de 2010:

Presidente: Ramón Luís Valcárcel Siso (PP)

Número de Consejerías: 9

*Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas: María Pedro Reverte García*

*Consejería de Economía y Hacienda: Inmaculada García Martínez*

*Consejería de Agricultura y Agua: Antonio Cerdá Cerdá*

*Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración: Joaquín Bascuñana García*

*Consejería de Sanidad y Consumo: Ángeles Palacios Sánchez*

*Consejería de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio: José Ballesta Germán*

*Consejería de Educación, Formación y Empleo:* Constantino Sotoca Carrascosa

*Consejería de Cultura y Turismo:* Pedro Alberto Cruz Sánchez

*Consejería de Universidades, Empresa e Investigación:* Salvador Marín Hernández

Entre el 3 de septiembre y el 31 de diciembre de 2010:

Presidente: Ramón Luís Valcárcel Siso (PP)

Número de Consejerías: 10

*Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas:* María Pedro Reverte García

*Consejería de Economía y Hacienda:* Inmaculada García Martínez

*Consejería de Agricultura y Agua:* Antonio Cerdá Cerdá

*Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración:* Joaquín Bascuñana García

*Consejería de Sanidad y Consumo:* Ángeles Palacios Sánchez

*Consejería de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio:* José Ballesta Germán

*Consejería de Educación, Formación y Empleo:* Constantino Sotoca Carrascosa

*Consejería de Cultura y Turismo:* Pedro Alberto Cruz Sánchez

*Consejería de Universidades, Empresa e Investigación:* Salvador Marín Hernández

*Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana:* Manuel Campos Sánchez

## **Tipo de Gobierno**

Mayoritario

*Partido y número de parlamentarios que le apoyan:* PP, 28 diputados

*Composición del Gobierno:* Homogéneo (PP)

## **Cambios en el Gobierno**

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma núm. 17/2010, de 3 de septiembre, ha reorganizado la Administración Regional para añadir a las existentes la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana. Tras ello, el Decreto de la Presidencia núm. 19/2010, de igual fecha, ha designado a Manuel Campos Sánchez para ocupar dicha Consejería.

## Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No ha habido

## Mociones de reprobación

No ha habido

## Debates y resoluciones más importantes

Sesión informativa de la Consejera de Economía y Hacienda sobre aceptación por la Comunidad Autónoma de Murcia del acuerdo de financiación autonómica en la Comisión Mixta de transferencias. Debate posterior. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 64; sesión de 10 de febrero de 2010).

Debate sobre el proyecto del Plan de Salud de la Región de Murcia 2009-2015 presentado a la Asamblea por la Consejera de Sanidad y Consumo. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 67; sesión de 3 de marzo de 2010).

Debate sobre el proyectado aeropuerto internacional de la Región de Murcia tras comparecencia del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio a solicitud del grupo socialista. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 71; sesión de 14 de abril de 2010).

Debate sobre educación pública en la Región de Murcia, deficiencias del sistema educativo y responsabilidad en el fracaso escolar, tras comparecencia del Consejero de Educación, Formación y Empleo. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 74; sesión de 12 de mayo de 2010).

Informe anual del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia. Debate posterior para fijación de posiciones por los grupos de la Cámara. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 76; sesión de 26 de mayo de 2010).

Debate sobre evaluación del II Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010, tras comparecencia del Consejero de Universidades e Investigación. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 77; sesión de 2 de junio de 2010).

Debate general sobre la actuación política del Consejo de Gobierno. Se trata del llamado *Debate sobre el estado de la Región* a cuya celebración obliga el art. 170.1 del Reglamento de la Cámara. Como consecuencia del mismo fueron presentadas distintas propuestas de resolución, de algunas de las cuales damos cuenta más adelante. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 78; sesión de 15 y 16 de junio de 2010).

Debate sobre obras anuladas y paralizadas en la Región por el Ministerio de Fomento. Comparecencia del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 81; sesión de 29 de julio de 2010).

Debate sobre situación del Campus Universitario de Lorca, tras comparecencia del Consejero de Universidades e Investigación. (*Diario de Sesiones del Pleno*, núm. 84; sesión de 6 de octubre de 2010).

Debate sobre últimas decisiones del Gobierno central en materia de financiación autonómica y su incidencia en los presupuestos regionales para 2011. Comparecencia de la Consejera de Economía y Hacienda. (*Diario de Sesiones del Pleno, núm. 85; sesión de 20 de octubre de 2010*).

Sesión informativa del Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana sobre proceso de transferencias a la Comunidad Autónoma en materia de justicia. Debate posterior. (*Diario de Sesiones del Pleno, núm. 87; sesión de 3 de noviembre de 2010*).

Debate para la aprobación de la Ley de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas (*Diario de Sesiones del Pleno; sesión de 23 de diciembre de 2010*).

Moción de 10 de febrero de 2010, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que a su vez inste al Gobierno de la Nación para que a lo largo del año 2010 se ponga en marcha un Mesa de negociación a nivel nacional sobre medidas de apoyo al sector agrario. (*BOARM. núm.101, de 17 de febrero de 2010*).

Moción de 17 de febrero de 2010, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que solicite una explicación del Gobierno de la Nación sobre la exclusión de la Región de Murcia de los principales actos organizados con motivo de la Presidencia de turno de la Unión Europea. (*BOARM. núm.102, de 26 de febrero de 2010*).

Moción de 17 de febrero de 2010 sobre incremento en los Presupuestos Generales del Estado para 2010 de la partida destinada al inicio de las obras de regeneración de la bahía de Portmán. (*BOARM. núm.102, de 26 de febrero de 2010*).

Moción de 3 de marzo de 2010, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, a través de un Pacto por la Inmigración, modifique la actual Ley de Extranjería y elabore y desarrolle un Plan de Inmigración coordinado con las Comunidades Autónomas. (*BOARM. núm.104, de 10 de marzo de 2010*).

Resoluciones aprobadas por el Pleno de la Cámara en su sesión celebrada el 3 de marzo de 2010 como consecuencia del debate del Proyecto de Salud de la Región de Murcia 2009-2015 (se trata de un paquete de 15 Resoluciones sobre la materia). (*BOARM, núm. 104, de 10 de marzo de 2010*).

Moción de 10 de marzo de 2010, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que reclame al Gobierno de la Nación la compensación por las mermas de recaudación producidas por actuaciones del Estado. (*BOARM. núm.105, de 17 de marzo de 2010*).

Declaración institucional de 24 de marzo de 2010 sobre rechazo al informe elaborado por la Universidad de Castilla-La Mancha a instancia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha relativo al uso del agua proveniente del trasvase Tajo-Segura por los regantes murcianos. (*BOARM. núm.107, de 9 de abril de 2010*).

Moción de 28 de abril de 2010, por la que la Asamblea Regional insta al Con-

sejo de Gobierno para que a su vez inste del Ministerio de Medio Ambiente que deje sin efecto la subida del precio del agua potable a suministrar por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en los años de 2010 y 2011. (*BOARM. núm.110, de 11 de mayo de 2010*)

Moción de 12 de mayo de 2010 sobre medidas en relación con el comercio justo. (*BOARM. núm.111, de 19 de mayo de 2010*).

Moción de 26 de mayo de 2010 por la que la Asamblea Regional apoya la iniciativa conjunta de Andalucía, Extremadura y Murcia para la inclusión del Flamenco en la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. (*BOARM. núm. 113, de 1 de junio de 2010*).

Moción de 2 de junio de 2010, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que exija al Gobierno de la Nación que cumpla sus compromisos relativos a la llegada del AVE a la Región de Murcia. (*BOARM. núm.114, de 15 de junio de 2010*).

Resolución de 16 de junio de 2010, resultado del Debate general sobre la actuación política del Consejo de Gobierno, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que solicite al Gobierno de la Nación que retome las competencias del Estado en materia de agua con un Plan Hidrológico Nacional que contemple la interconexión de cuencas. (*BOARM. núm. 115, de 23 de junio de 2010*).

Resolución de 16 de junio de 2010, resultado del Debate general sobre la actuación política del Consejo de Gobierno, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que exija al Gobierno de la Nación el cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de infraestructuras con especial atención al cumplimiento de la llegada del AVE a la Región de Murcia y la conexión con Cartagena y Lorca. (*BOARM. núm. 115, de 23 de junio de 2010*).

Resolución de 16 de junio de 2010, resultado del Debate general sobre la actuación política del Consejo de Gobierno, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que dote al Sistema de Protección de Menores de esta Comunidad de un Reglamento que establezca los procedimientos relativos a las diferentes medidas de protección y se regule la creación del Registro Regional de Casos de Maltrato Infantil. (*BOARM. núm. 115, de 23 de junio de 2010*).

Resolución de 16 de junio de 2010, resultado del Debate general sobre la actuación política del Consejo de Gobierno, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a seguir adoptando medidas para la adecuación de la oferta educativa en formación profesional a las necesidades del mercado laboral. (*BOARM. núm. 115, de 23 de junio de 2010*).

Resolución de 16 de junio de 2010, resultado del Debate general sobre la actuación política del Consejo de Gobierno, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que proponga un convenio de colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda fin de arbitrar medidas conjuntas contra el fraude fiscal en la Región de Murcia. (*BOARM. núm. 115, de 23 de junio de 2010*).

Resolución de 16 de junio de 2010, resultado del Debate general sobre la ac-

tuación política del Consejo de Gobierno, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a seguir impulsando el Plan de Vivienda, priorizando su cumplimiento en materia de rehabilitación y alquiler y garantizando la financiación necesaria. (*BOARM. núm. 115, de 23 de junio de 2010*).

Resolución de 16 de junio de 2010, resultado del Debate general sobre la actuación política del Consejo de Gobierno, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a garantizar la financiación y puesta en marcha del V Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia. (*BOARM. núm. 115, de 23 de junio de 2010*).

Moción de 15 de septiembre de 2010, sobre solicitud urgente al Gobierno de la Nación para que deje sin efecto los recortes previstos por el Ministerio de Fomento en inversiones prioritarias en materia de infraestructuras en la Región. (*BOARM. núm. 121, de 1 de octubre de 2010*).

Moción de 15 de septiembre de 2010, sobre financiación local en la actual situación de crisis y en solicitud de que se aborde cuanto antes una nueva Ley de Financiación Local. (*BOARM. núm. 121, de 1 de octubre de 2010*).

Moción de 22 de septiembre de 2010, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que se dirija al Gobierno de la Nación exigiendo la restitución inmediata de los siete trenes suprimidos en la línea ferroviaria Murcia-Alicante. (*BOARM. núm. 122, de 14 de octubre de 2010*).

Moción de 20 de octubre de 2010, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, solicite del Ministerio de Medio Ambiente que se establezca, en colaboración con las Comunidades Autónomas, un Programa Nacional de Investigación sobre métodos de detección precoz y control del picudo rojo en las palmeras. (*BOARM. núm. 124, de 26 de octubre de 2010*).

Moción de 27 de octubre de 2010, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, a su vez, inste al Gobierno de la Nación sobre diseño de un Plan de actuación dirigido a personas desempleadas mayores de 55 años. (*BOARM. núm. 125, de 3 de noviembre de 2010*).

Moción de 3 de noviembre de 2010, por la que la Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a que haga efectivos los preceptivos anticipos a cuenta sobre los Fondos de Convergencia del modelo de financiación autonómica. (*BOARM. núm. 126, de 16 de noviembre de 2010*).

## **Reformas del Reglamento parlamentario**

No ha habido

## **Normas interpretativas y supletorias del Reglamento**

Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional, de 19 de mayo de 2010, dictada al amparo de lo dispuesto en el art. 207 del Reglamento de la Cámara, por

la que, al no contener dicho Reglamento norma alguna aplicable al procedimiento a seguir para la tramitación en la Cámara del Informe que el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia le debe presentar anualmente, se cubre esta laguna con las reglas que se detallan. (*BOARM. núm. 111, de 19 de mayo de 2010*).

### **Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo**

El Defensor del Pueblo ha recibido durante el año 2010 un total de 828 quejas. De las 828 quejas, el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, ha emitido un total de 101 Resoluciones. En cuanto a las áreas temáticas tratadas en tales Resoluciones, destacan las relacionadas con el Bienestar Social, Medio Ambiente, Empleo Público, y Justicia.

El Consejo Consultivo de la Región de Murcia ha emitido 275 dictámenes a lo largo del presente año: 4 de ellos versan sobre anteproyectos de ley, 1 sobre proyectos de decretos legislativos, 37 sobre proyectos de reglamento, 17 sobre resolución de contratos administrativos y 205 sobre reclamaciones que se formulan ante la Administración Regional en concepto de responsabilidad patrimonial y sobre otras cuestiones de la actividad administrativa objeto de su competencia.